

**Graciela Díaz Vázquez**  
**Consejera Electoral, CEEPAC**  
**grace.diaz.v@gmail.com**

## **Representación de mujeres indígenas en espacios de elección popular a nivel local en San Luis Potosí**

El principio de paridad para la participación y la representación política de las mujeres en procesos comiciales ha transitado hacia configurarse como una exigencia al nivel un principio constitucional.

En el estado de San Luis Potosí, este principio se ha entretejido explícitamente en la Ley Electoral local, además, con la exigencia de preservar este principio dentro de las postulaciones de candidaturas de fórmulas integradas por personas indígenas, de conformidad con lo que establece la propia disposición: al menos una fórmula en cada planilla de mayoría relativa y, al menos fórmula en cada lista de representación proporcional para las elecciones de ayuntamientos en todos aquellos municipios con población mayoritariamente indígena.

En el presente estudio se describe la presencia numérica de las mujeres indígenas ante la aplicación de la paridad indígena que describe la norma local, a la luz de los resultados electorales de ellas para su integración a los respectivos cabildos.

Se contempla el apartado relativo al contexto normativo, el comparativo de mujeres indígenas en las contiendas electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2024 en San Luis Potosí a fin de advertir posibles variaciones de presencia en participación y en su caso, en acceso a los cargos de elección; finalmente, se presentan algunas líneas de hallazgos y conclusiones respecto de lo revisado. ¿Puede o debe la paridad intersectarse con las acciones afirmativas? ¿Las medidas técnicas para revisar las condiciones de participación paritaria con enfoque de interculturalidad son efectivas? De eso va el presente estudio.

**Palabras claves:** paridad indígena, San Luis Potosí, elecciones, ayuntamientos